

Análisis socio-jurídico de las cooperativas de trabajo asociado en el Distrito de Barranquilla*

ÁLVARO ENRIQUE FIGUEROA BOLAÑO

Abogado. Especialista en derecho administrativo y derecho procesal.

Candidato a Doctor en Economía industrial y relaciones laborales de la Universidad de Castilla La Mancha, España. Docente del programa de Derecho de la Universidad Autónoma del Caribe

Recibido: Octubre 2006

Aceptado: Diciembre 2006

RESUMEN

Se trata de un cuestionamiento a las nuevas formas de organización de los procesos productivos y administrativos en relación con los sujetos laborales, a la luz de la literatura producida aún antes de la apertura económica que comienza con un proceso relativo y parcial de cambio con reestructuración de hecho, en el que muchas empresas, bajo la presión de un mercado con creciente competencia interna y externa, incluyendo el contrabando, revisan sus estructuras de costos, adaptan sus procesos administrativos para elevar su productividad, realizando ajustes masivos de personal, defendiendo el empleo temporal y en general, flexibilizando las formas de contratación de personal.

Palabras Clave: Cooperativas, trabajo asociado, procesos productivos.

ABSTRACT

This (project) regards the questioning of the new forms of organization of administrative and production processes in relation to the subject of work, in the light of literature produced even before the economic opening that began with a relative and partial process of change with a true restructuring, in which many companies—under pressure from a market with increasing internal and external competition, including contraband—revised their cost structures and adjusted their administrative processes to increase productivity, making massive personnel adjustments, defending temporary employment and in general, more flexible forms of recruitment.

Keywords: Cooperatives, associated work, production processes.

Los procesos de autonomización del trabajo dependiente, tomando el concepto desarrollado por el “informe Supiot”, han seguido el camino de la heterogeneidad “por lo bajo”. Los trabajadores más y menos calificados y más vulne-

rables, han sido arrojados del ordenamiento jurídico laboral a formas más o menos fraudulentas, más o menos auténticas de subcontratación, autoempleo y otras análogas que demuestran la desaparición paulatina de las fronteras del Derecho del Trabajo.

* Este artículo deriva del proyecto “Análisis socio-jurídico de las cooperativas de trabajo asociado (cta) en el distrito de Barranquilla” adelantado dentro del grupo de Investigación “Estudios sociales, políticos y jurídicos del programa de derecho de la Universidad Autónoma del Caribe”. alvenfi@hotmail.com

Muchos de esos trabajadores han sido compensados por un “retiro voluntario” (eufemismo que alude al equivalente a una indemnización por despido), y debieron insertarse en otros ámbitos, sin orienta-

ción ni capacitación suficiente específica, optando al azar por formas de automantenimiento que vienen colapsando por múltiples factores. Son formas autogestionadas que asumen la externalización de servicios con variados resultados en la que los trabajadores generan sus propios micro emprendimientos donde el mayor perjuicio aparece por ausencia de protección o seguridad social que abarca desconocimiento de prestaciones sociales a los trabajadores "autónomos".

Contrario a lo mencionado en el citado informe europeo, en nuestro medio nacional, regional y local, poca ha sido la tendencia desde lo legislativo y lo jurisprudencial, de evitar que la "autonomía" dada a ciertos trabajadores en la ejecución de sus trabajos, permita excluirlos del campo de aplicación del Derecho del Trabajo.

Si a la subordinación se le identifica con la producción, todas las nuevas formas de trabajo quedarían en cierta forma desprotegidas. Sin embargo, existe consenso en aceptar que el concepto de trabajo tal como era pensado hasta mediados de los ochenta, ya no existe; forma parte de una descripción de época. En el presente, la escena laboral se encuentra plagada de formas atípicas que no se corresponden con la matriz: Capital - Trabajo - Salario - Ganancias. En ese ayer, el trabajo asalariado y el trabajo "autónomo", eran las categorías en que se dividía el universo nutrido de la fuerza laboral.

En el transcurso de estos cambios, las políticas de empleo han buscado y logrado en gran parte, flexibilizar al extremo las relaciones laborales y desregular al Derecho del Trabajo con el objetivo de bajar los costos del trabajo. Por otra, fragmentar los procesos mediante opciones para obtener prestación de servicios por medio de terceros que pueden garantizar a la empresa cierta ejecución de obra o de servicios dejándola libre para concentrarse en su eje productivo. Sin embargo, el beneficio de esa eficiencia tiene mayor recompensa en la forma drástica que la tercerización baja los costos laborales como bien lo demuestran las numerosas Cooperativas de Trabajo Asociado, muchas de las cuales encubren formas fraudulentas del lazo laboral.

En todos los sectores empresariales se vienen utilizando estas alternativas de contratación de recursos humanos al extremo que se toma como argumento de la "huida" del Derecho Laboral, la necesidad de enfrentar el entorno económico de cara a la globalización y la internacionalización de los mercados para imponer instituciones y mecanismos novedosos de contratación e Intermediación a través de las

Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), las empresas asociativas de trabajo (EAT), las empresas de servicios temporales (EST), las empresas prestadoras de servicios de "outsourcing" y los contratos de prestación de servicios (CPS) civiles o comerciales directamente con personas naturales o sociedades comerciales.

Ante esta nueva realidad y nuevas estrategias empresariales existe una fuerte reacción de la doctrina que ha ido elaborando teorías tendientes a individualizar relaciones laborales encubiertas bajo otras formas contractuales o establecidas formalmente con un empleador, que es solo la fachada del empleador real.

Es evidente que la legislación laboral colombiana en materia de cooperativas de trabajo asociado, resulta incompatible frente a la regulación del trabajo en especial, cuando se prestan muchas veces servicios eventuales y de corta duración y no se adapta a un Estado Social de Derecho como el nuestro, en el que el trabajo y la solidaridad deben jugar papel decisivo para lograr un orden económico y social justo. Las organizaciones asociativas y solidarias encuentran pleno respaldo constitucional; v.gr. arts.1, 38, 51, 57, 58, 60, 64, 103, 189, 24.

Estas disposiciones no son simples enunciados teóricos sino, directivas de acción política que le imponen al Estado el deber de fomentar, apoyar, promover y proteger las organizaciones solidarias y asociativas de trabajo. La ley 79/88, a pesar de haber sido expedida antes de entrar en vigencia la CN/91, apunta a tales fines al regular algunos aspectos atinentes a ella.

La OIT, en sus conferencias desde 1997 ha realizado estudios con los que ha demostrado que la problemática se produce como resultado de relaciones de trabajo disfrazadas o ambiguas, que pasaban desapercibidas para la legislación o estaban reguladas de modo inadecuado, o de su inobservancia o falta de aplicación.

Es preocupante que como partícipes importantes en la generación de empleo, las cooperativas sean utilizadas incorrectamente, en principio creadas como formas de autogestión empresarial que han sido desfiguradas, convirtiéndolas en un malentendido agente de intermediación laboral, donde el cooperado recibe órdenes del beneficiario del servicio, desconociendo que en realidad se configura un verdadero contrato de trabajo.

No sobra aclarar que las cooperativas de trabajo asociado no se pueden confundir con las empresas asociativas de trabajo, pues si bien es cierto que tienen teóricamente similar finalidad, su régimen legal es distinto, puesto que estas son empresas de carácter comercial, los asociados tienen con ellas una relación de esa clase, y en todas sus actividades, se rigen por el derecho comercial.

El presente trabajo se detendrá en dos puntos que se desprenden de los artículos 59 y 135 de la Ley 79/78 que actualizó para esa época la legislación cooperativa: i) Si la autorización que se confiere a las cooperativas de trabajo asociado para establecer su propio régimen de trabajo, de seguridad social y de compensación viola la constitución; ii) En caso de que ello no suceda, habrá que determinar si la no aplicación de las disposiciones del Código Laboral a los "trabajadores" de esa clase de organizaciones, viola el principio de igualdad en relación con los trabajadores dependientes.

Las cooperativas en general, son empresas asociativas sin ánimo de lucro, y refiriéndonos a las de trabajo asociado, los socios son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus integrantes y de la comunidad en general (art.3 Ley 79/88).

Según la actividad que éstas desarrollan se clasifican en: especializadas, multiactivas e integrales. Las cooperativas especializadas son las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica. Multiactivas las que se organizan para atender varias necesidades mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica y las integrales, aquellas que en desarrollo de su objeto social realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios (arts. 61 a 64 Ley 79/88).

Las CTA pertenecen a la categoría de las especializadas aunque algunos doctrinantes consideran que podrían ser integrales, y han sido definidas por el legislador así: "Las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios" (art.70 Ley 79/88). El principal aporte de los asociados en esta clase de organizaciones es su trabajo, puesto que los aportes de capital son mínimos. Sus características más relevantes son:

- La asociación es voluntaria y libre
- Se rigen por el principio de igualdad de los asociados

- No existe ánimo de lucro
- La organización es democrática
- El trabajo de los asociados es su base fundamental
- Desarrolla actividades económica-sociales
- Hay solidaridad en la compensación o retribución
- Existe autonomía empresarial.

Todo lo anterior es resultado parcial producto de la construcción del marco teórico orientado a darle respuesta a la formulación de la siguiente pregunta problema:

¿Es la autorización legal la que confiere a las cooperativas de trabajo asociado para establecer su propio régimen de trabajo, de seguridad social y de compensación violatoria de la constitución?

La investigación pretende demostrar que la obligación de asociarse para acceder a un tipo de contrato constriñe al trabajador para hacer parte de una cooperativa de trabajo asociado a la cual, éste muchas veces no desea afiliarse o en su defecto participar en la creación de una nueva, con el objeto por ejemplo, de que se le renueve su contrato de prestación de servicios, lo que tiene como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo especialmente cuando el trabajo es el único medio de vida; conculcando de esta forma un derecho fundamental, el de asociación contemplado en el art. 38 de la C.N. que tiene dos dimensiones: una positiva y otra negativa.

Aludiremos entre otras ya citadas, a una relación que comprende dos extremos: una cooperativa de trabajo asociado y uno de sus miembros para referirnos al derecho de estabilidad laboral frente a la existencia de una relación entre cooperativa y cooperado que no excluye necesariamente que se dé una relación laboral entre cooperativa y cooperado, y esto sucede cuando el cooperado no trabaja directamente para la cooperativa, sino para un tercero, respecto del cual recibe órdenes y cumple horarios y la relación con el tercero surge por mandato de la cooperativa.

Como objetivo general se pretende Realizar un análisis socio jurídico de la incidencia desfavorable que tienen las cooperativas de trabajo asociado en el desmejoramiento del ordenamiento jurídico laboral colombiano, y en general, en las condiciones de trabajo de los asociados a las cooperativas,

Como objetivos específicos se encuentran:

Proponer formulas de interpretación jurídicas que conlleven al cumplimiento de lo establecido en la Constitución nacional.

.....
“...al asociarse para conseguir un contrato de trabajo, se está vulnerando el derecho al trabajo y el derecho de asociación”.
.....

Buscar los mecanismos para dar a conocer a las personas que se encuentran vinculadas de esta forma, que demuestren que se están violando las normas preceptuadas por el estatuto del trabajo.

Demostrar que al asociarse para conseguir un contrato de trabajo, se esta vulnerando el derecho al trabajo y el derecho de asociación.

Contribuir en la reflexión sobre las nuevas formas de contratación, el Derecho del Trabajo y sus soluciones aún fragmentarias, frente a la necesidad de producir respuestas jurídicas novedosas, acomodadas a las nuevas realidades.

Esta investigación es exploratoria y descriptiva. Su enfoque será caracterizado por estas dos formas, ya que el objetivo del trabajo es aportar a un tema poco estudiado desde la óptica pura del trabajo dependiente y no autónomo como se nos viene presentando. Además, pretende analizar la incidencia desfavorable que para el mundo del derecho del trabajo vienen teniendo las cooperativas de trabajo asociado partiendo de variables que serán desarrolladas en el curso del mismo.

Es una investigación de encuesta social que permite obtener información de las formas de contratación de las cooperativas de trabajo asociado en el Distrito de Barranquilla a fin de contrastar a la luz de las disposiciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales del derecho colombiano y comparado, en la que interpretaremos el sentido y los alcances de las mismas en materia de contratación laboral.

El método aplicado en la investigación es el inductivo en tanto se esta observando de manera directa las distintas formas de contratación que se dan en el mercado laboral de Barranquilla, y en la fase de interpretación se acude al método científico en la que además de tener en cuenta los aspectos formales del derecho, consideramos las fuentes reales del problema en estudio.

Al respecto de acuerdo al análisis de la información recolectada se puede decir que las cooperativas de trabajo asociado nacen de la “voluntad libre y autó-

noma” de un grupo de personas que deciden unirse para trabajar mancomunadamente, “bajo sus propias reglas” contenidas en los respectivos estatutos o reglamentos internos. Dado que los socios son los mismos trabajadores, estos pueden pactar las reglas que han de gobernar las relaciones laborales, al margen del código Laboral que regula esa materia. Todos los asociados tienen derecho a recibir una compensación por el trabajo aportado, además de participar en la distribución equitativa de los excedentes que obtenga la cooperativa. Esta facultad que tienen los asociados de tales organizaciones para “autorregularse” no significa que el legislador no pueda reglamentar algunos asuntos relacionados con ellas; lo que ocurre es que desde el punto de vista civil no puede injerir en su ámbito estrictamente interno vr.gr. en su organización y funcionamiento, pues ello depende de la “libre y autónoma” decisión de los miembros que la conforman; lo que no es óbice para que se organice sistemáticamente dentro del ordenamiento jurídico laboral colombiano o código sustantivo del trabajo, la relación muchas veces triangular entre las empresas usuarias, las cooperativas de trabajo asociado como contratistas y los asociados, evitando de esta forma, que buena parte de lo que queda del Derecho del Trabajo aplicable resulte inoperante; en particular en lo que tiene que ver con la representación y negociación que por inexistentes hoy día, no permiten acceder al interlocutor pertinente que es la empresa principal o usuaria, así lo ha permitido la jurisprudencia nacional cuando reconoce que sólo en casos excepcionales y en forma transitoria y ocasional se les permite contratar trabajadores no asociados, quienes se regirán por la legislación laboral vigente.

En el momento presente, en medio de la realidad social y los “sueños” de nuestra Constitución Nacional, las relaciones de trabajo en Colombia se debaten entre la aversión por la rigidez que algunos censuran a las normas ordinarias laborales en relación con el contrato de trabajo frente a las necesidades de los tiempos, y la llamada flexibilización laboral que, independientemente de las teorías económicas al respecto, ha terminado siendo en la práctica una búsqueda desesperada por reducir costos laborales y escapar al imperio impositivo de los aportes parafiscales.

Flexibiliza quien logra escapar o cree que escapa del contrato de trabajo y de las estabildades reforzadas e ingresa en el universo de los costos variables, libre de aportes parafiscales o, al menos, libre de la estabilidad del contrato y de las exigencias de unas remuneraciones específicas.

De la flexibilización laboral se salta entonces con entusiasmo a la tercerización. Termina tercerizan-

.....
*...los trabajadores asociados no sólo
reciben beneficios pues, dada su
condición de propietarios, también
tienen que asumir los riesgos,
ventajas y desventajas propios
de todo ejercicio empresarial.*
.....

do quien logra descomponer sus líneas de negocio para mercenizarlas, romper sentidos de identidad y pertenencia y generar, bien sea mediante cooperativas de trabajo asociado o bien, mediante sociedades mercantiles, o bien mediante asociaciones o fuerza laboral individual pero independiente. Construcciones la mayoría de ellas, hechizas, sustentadas en la desesperación que produce el desempleo, en medio del aprovechamiento de la necesidad vital del trabajador, como fundamento para mantener rentabilidades en una economía precaria.

Las cooperativas de trabajo asociado se diferencian de las demás en que los asociados son simultáneamente los dueños de la entidad y los trabajadores de la misma, es decir, que existe identidad entre asociado y trabajador. Siendo así, no es posible hablar de empleadores por una parte, y de trabajadores por otra, como en las relaciones de trabajo subordinado o dependiente.

Esta es la razón para que los socios trabajadores de tales cooperativas no se les apliquen las normas del C.S.T. estatuto que regula solamente el trabajo dependiente, esto es, el que se presta bajo la continua dependencia o subordinación de un empleador y por el cual el trabajador recibe una retribución que se denomina salario.

Tal situación demanda la formulación de una política nacional encaminada a examinar periódicamente y a clarificar y adaptar el ámbito de aplicación de la legislación laboral, así como la determinación de la existencia de una relación de trabajo

Desafortunadamente para nuestras altas cortes y legislador, "La igualdad busca un tratamiento igual para casos análogos y diferentes para situaciones cuyas características son distintas, y en estas cooperativas no se infringe tal principio porque las relaciones de trabajo de los socios son distintas de las que tienen los trabajadores asalariados y, por consiguiente, no pueden ser objeto de comparación.

Ahora bien: si la asociación en estas cooperativas es "absolutamente libre y voluntaria", resulta claro que quienes a ella deseen vincularse deben conocer las normas que las rigen y los derechos que les asisten,

como también las ventajas, riesgos y posibilidades que representa esta clase de trabajo dependiente. La ley no impone a los trabajadores ese rumbo: simplemente crea un sistema diferente de trabajo que en nada vulnera el ordenamiento superior". Debido a la naturaleza misma de estas cooperativas, la retribución que reciben los asociados por su trabajo no es salario sino una "compensación, que se fija teniendo en cuenta estos factores: la función que cada trabajador cumple, la especialidad, el rendimiento, la cantidad y calidad del trabajo aportado. Igualmente, el trabajador asociado tiene derecho a recibir un porcentaje de los excedentes obtenidos por la cooperativa. Pretender que el régimen de compensación de los socios de estas cooperativas sea igual al de los trabajadores asalariados, sería desconocer la naturaleza misma de tales organizaciones y la inexistencia frente a sus asociados de una relación de trabajo de esa índole".

Sin embargo, los trabajadores asociados no sólo reciben beneficios pues, dada su condición de propietarios, también tienen que asumir los riesgos, ventajas y desventajas propios de todo ejercicio empresarial. De manera que si se presentan pérdidas deben asumirlas conjuntamente, lo que está prohibido en las relaciones de trabajo dependientes.

Aún así, frente a su uso fraudulento, no podemos afirmar que estas cooperativas rompan con el esquema tradicional de las empresas lucrativas de la economía de mercado en las que unos son los empleadores y otros los trabajadores, pues en aquellas esas dos categorías de personas no existen porque así aparezcan los trabajadores como socios, los mismos no son los dueños de la empresa.

El trabajo asociado que se ha venido abriendo espacio en la mayoría de países de Europa y América, y entre nosotros, viene quedando como letra muerta si analizamos el art. 25 de la C.N cuando dispensa protección al trabajo, que dicho sea de paso, no es exclusivamente el subordinado sino éste en todas sus modalidades, así como la garantía de derechos mínimos irrenunciables que muchas veces se ven menguados cuando no se desarrolla en condiciones dignas y justas que permita mejorar condiciones de vida y bienestar del trabajador y su familia.

Resalta que a estas alturas, nuestro ordenamiento nacional discrimina entre los trabajadores, o en otras palabras, protege solamente a unos a pesar de lo que expresan los arts. 25 y 53 de la C.N, haciendo la salvedad que si muchas CTA cometen abusos puesto que contratan trabajadores asalariados y no les pagan prestaciones sociales, es asunto que

escapa a un juicio abstracto de constitucionalidad que no es el propósito de este trabajo, ya que aquel simplemente confronta normas acusadas frente al ordenamiento supremo para determinar si estas se ajustan o no a sus preceptos. Sin embargo, ello no es óbice para aclarar que el control y vigilancia efectiva estatal es lo que puede garantizar, no sólo a los trabajadores sino a la comunidad en general, que ésta clase de organizaciones cumplan adecuadamente los fines de su creación y no excedan el desarrollo de sus actividades. El Departamento administrativo de la Economía Solidaria, la Superintendencia de Economía solidaria y el Ministerio de la Protección Social son los organismos encargados de ejercer tales funciones.

En cuanto al régimen de seguridad social en las cooperativas de trabajo asociado, el art. 135 de la Ley 79/88, autoriza a las cooperativas para contratar con el "Instituto de Seguros Sociales" la prestación de los servicios a cargo de esa entidad. Tales contratos o convenios no están sujetos a las normas sobre contratación estatal y el Gobierno Nacional deberá determinar las condiciones y contenidos de los mismos. Esta norma fue derogada ante la expedición de la Ley 100/93 que en su art. 15 establece que la afiliación a éste sistema es obligatoria. En lo relativo al servicio de salud se puede afirmar que son aspectos que también deben quedar claramente estipulados en el reglamento interno de la cooperativa, pues, este es un derecho irrenunciable de toda persona y un servicio público de carácter obligatorio. (Sent. C-211 del 2000, M.P. Carlos Gaviria Díaz) J y D/00.



BIBLIOGRAFIA

ALONSO Olea, Manuel y Tortuero Plaza, José Luis. "Las propuestas de privatización de la seguridad social en Iberoamérica. La situación en España". En la obra Las Reformas de la Seguridad Social en Iberoamérica. AIA DST y OISS. Madrid, Octubre de 1998. Pagina 89.

Constitución política de Colombia 1991.

Departamento de Asistencia Técnica, investigación de la "Asociación Colombiana de Cooperativas -Ascoop: Luz Marina Gutiérrez y Guillermo Murillo Herrera

GARZÓN. Carlos Uribe "De Trabajadores a Empresarios, cooperativas de trabajo asociado para el siglo XXI". Instituto de Estudios Sociales Juan Pablo II. FIEL, Bogotá, 1994.

GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago. Tendencias contemporáneas del Derecho del Trabajo. "El derecho laboral que hereda el milenio. Transformación de su enseñanza" Universidad Nacional de Colombia. Primera Edición, junio de 1999. Pagina 24.

Ley 79 de 1988.

Corte constitucional. Sentencia c-211/00.

Reflexiones sobre el ordenamiento territorial en Colombia*

JAIRO IBARRA LOZANO

*Sociólogo. Especialista en planeación urbana
Docente del programa de Derecho de la Universidad Autónoma del Caribe*

Recibido: Enero 2007

Aceptado: Marzo 2007

RESUMEN

El proyecto busca reunir todos los elementos que se han dado en Colombia a partir de la expedición de la Constitución de 1991 en materia de regionalización territorial, a fin de establecer si ha existido un trabajo dirigido a desarrollar los principios constitucionales en este aspecto, o, si por el contrario, se dan tendencias predominantes que constituirían verdaderos obstáculos en orden a la definición de un nuevo modelo de Estado de corte descentralista, ajustado a su realidad regional y con autonomía de sus entidades territoriales. También pretende ser un aporte de la Academia a la necesidad de encontrar posibles soluciones que viabilicen las aspiraciones de las regiones y de la mayoría de los colombianos en cuanto a su forma territorial de Estado.

Palabras Clave: *Región, territorio, autonomía regional.*

ABSTRACT

The project seeks to assemble all of the elements that have occurred in Colombia since the issuing of the Constitution of 1991 regarding territorial regionalization, in order to establish if a project directed to the development of constitutional principles regarding this aspect has existed; or, if on the contrary, predominant trends have occurred that would constitute real obstacles to the definition of a new model of a decentralized state, fitted to its regional reality and with autonomy of its territorial entities. This project also tries to be a contribution of the Academy to the need of finding possible solutions that make the aspirations of the regions and of the majority of Colombians viable, regarding their territorial form of State.

Keywords: *Region, territory, regional autonomy.*

Antecedentes

La noción de ordenamiento territorial surgió en Francia durante los años 40 como una alternativa para solucionar problemas relacionados

con la distribución y utilización de la tierra¹. En Alemania el ordenamiento y desarrollo de los distintos territorios del país tuvo en cuenta la interdependencia de intereses entre las finalidades productivas y la prestación de servicios para satisfacer las necesidades

* Este artículo forma parte del proyecto de investigación institucional: "ordenamiento territorial hacia la regionalización, desde la perspectiva constitucional de la autonomía regional.

1 PABÓN, N. "El problema del ordenamiento territorial de Risaralda", en Comisión de Ordenamiento Territorial, Colombia hacia el Milenio, Memorias del taller sobre el sistema de Ordenamiento territorial, Autonomía y descentralización, Santa Fe de Bogotá, año 1994, p. 150.

de la población, proteger los recursos y el medio ambiente².

La lectura de la Carta europea sobre ordenamiento territorial nos informa que el ordenamiento territorial es una disciplina con carácter interdisciplinario, cuyo objetivo es el desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector³. En América Latina el orden territorial es una política de los estados para superar los desequilibrios espaciales del desarrollo ligada a los procesos de planificación económica.

En Colombia, el ordenamiento territorial se ha convertido en un instrumento de apoyo a la gestión planificadora y una política del Estado para impulsar la descentralización y la cultura de la participación ciudadana establecida en la Constitución Nacional. Es así como la Comisión de Ordenamiento Territorial (transitoria) instituida por la Constituyente de 1991 la planteó como un instrumento del Estado para obtener la eficiencia administrativa, la consolidación de la democracia y la descentralización, respetando las autonomías locales y preservando la unidad nacional. También se propuso la distribución armónica de la población y el desarrollo económico social y político, como protección al ciudadano y al medio ambiente.

Según Miguel Borja, tratadista especializado en el tema, el ordenamiento territorial es un concepto en construcción en el ámbito de las ciencias sociales y de la acción política. "En Colombia –afirma– el tema del ordenamiento era un asunto marginal dentro de la cosa pública y que nos orientábamos bajo una geografía política premoderna que proponía unidades de división territorial para la buena administración de algunos de los asuntos del Estado (círculos judiciales, concejos regionales de planeación, divisiones territoriales en algunos ministerios e institutos)"⁴.

Enfoques y tendencias de la problemática territorial en Colombia

El reformismo institucional

En Colombia los sectores reformistas del Estado y de los partidos políticos tradicionales han adoptado el enfoque conocido como 'reformismo institu-

cional'. Los tecnócratas partidarios de este enfoque han traído del escenario internacional fórmulas que les han permitido diseñar una política territorial del Estado enfatizando los aspectos de la planeación y del epicentrismo urbano con un criterio funcional del ordenamiento territorial, que desde el Departamento Nacional de Planeación, se han agenciado para administrar los procesos de uso y planificación del territorio.

Estos enfoques de tipo estructural funcionalista propios de países europeos (Alemania, Francia, Inglaterra) y que tuvieron un carácter de ajuste en las relaciones Estado, sociedad y territorio fueron totalmente diferentes en el caso colombiano, porque aquí se procuró formalizar la interdependencia entre los sistemas y dinámicas urbanas y la forma de poblamiento y de producción, en procura de construir una sociedad moderna. *Tal planificación tiene una connotación fundamentalmente económica y, en materia territorial, no ha sido afortunada porque los procesos de descentralización adelantados no han propiciado el uso eficiente de los recursos públicos y privados.* La oferta ambiental y social no han sido factores de las políticas territoriales y ello se expresa en los atrasos de las distintas regiones del país que acusan situaciones económicas y sociales propias de la premodernidad. *La carencia de una política de desarrollo regional no consulta la realidad regional del país, de su diversidad socio-política y económica y, por el contrario, se ha mantenido una rigidez en las estructuras e instituciones del Estado que aniquilan toda posibilidad de desarrollo autónomo de las regiones.*

De la misma manera se desconocen las dinámicas demográficas y económicas que obligan a modificar la base territorial del poder generando consecuencias múltiples en materia de gobernabilidad, legitimidad, ineficacia en la administración de los recursos regionales, violencia política, contrabando, y toda forma de delitos que afectan el tejido social y la convivencia de las regiones.

El debate sobre la organización territorial promovido desde la década de los ochenta pone en claro que detrás de cada modelo de organización territorial se esconden unos intereses determinados que se reflejan en el contenido de las fórmulas legales desarrolladas. De tal manera que el modelo de desarrollo de corte neoliberal concibe la descentralización y el ordenamiento territorial con un criterio exclusivamente administrativo de achicamiento de las funciones del Estado y la descentralización de las funciones y las responsabilidades hacia las localidades (municipios y departamentos) pero sin autonomía fiscal, política y legislativa.

² Ibid, pp. 151,152.

³ Cfr. ANDRADE, A. "El ordenamiento territorial en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi", en Comisión de ordenamiento territorial, Santa Fe de Bogotá, pp. 175, 176.

⁴ BORJA, Miguel. Estado, Sociedad y Ordenamiento Territorial en Colombia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Santa Fe de Bogotá, 1996, p. 18.

.....
“...el modelo de desarrollo de
corte neoliberal concibe la
descentralización y el
ordenamiento territorial con
un criterio exclusivamente
administrativo...”
.....

Todo ello conforme a las demandas del nuevo orden económico internacional que obligó al Estado colombiano a generar un modelo de descentralización que se ajustaba a los requerimientos de la banca internacional que pedía ajustes en las unidades político-administrativas en el que se pretende, con un criterio fiscalista lograr el equilibrio del gasto público del gobierno nacional minimizando las transferencias de la nación a los entes territoriales departamentales y municipales, menguando los exiguos presupuestos de los mismos y descargando en la población la financiación de los servicios de la salud, la educación, los servicios públicos fundamentales y la infraestructura.

Luego entonces este modelo de desarrollo neoliberal impulsa la reducción del Estado central y la conciliación del ‘principio de autonomía’ en materia de recursos propios, para que las autoridades territoriales enfrenten el reto de responderle a la comunidad por los nuevos servicios sin tener condiciones presupuestales ni la infraestructura para llevar a cabo tan dura tarea. Este proceso descentralizador de carácter administrativista y fiscalista se viene expresando mucho antes de la Constitución del 91; ya en la década de los ochenta, según Gaitán Pavía “la administración de Belisario Betancur adoptó un proyecto de modernización del Estado que, con criterio descentralista, pretendió dotar de responsabilidades políticas, administrativas y fiscales a todas las regiones y municipios colombianos”⁵.

El soporte legislativo de ese proyecto modernizador está consagrado en el acto Legislativo No. 1 de 1986 (elección popular de alcaldes, y su ley reglamentaria No. 11 de 1986). A nivel regional se adoptan medidas sobre el régimen departamental (ley 03 de 1986), y sobre planificación regional (ley 76 de 1985), y con el propósito de incrementar los fiscos departamentales y municipales ya se había expedido la ley 14 de

5 GAITÁN PAVÍA, Pilar, y MORENO OSPINO, Carlos. Poder Local: realidad y utopía de la descentralización en Colombia. Bogotá. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Nacional, Tercer Mundo Editores, 1992, p. 18.

1983 y la ley 12 de 1986 para incrementar los montos de las transferencias desde el gobierno central hacia el nivel municipal.

Sin embargo, para infortunio del principio constitucional de la autonomía, a partir de la Constitución de 1991 aparecen en Colombia unas leyes que desarrollan una autonomía desvirtuada, falseada, en el campo de la salud (ley 100 de 1993), en el campo de la educación (ley 115 de 1994), en el campo de las transferencias (ley 60 de 1993), en el campo de la contratación (ley 80 de 1993), en el campo del medio ambiente (ley 99 de 1993), en el campo del régimen municipal (ley 136 de 1994), en el campo de los servicios públicos (142 de 1994), sobre el plan de desarrollo (ley 152 de 1994), el decreto ley 11 de 1996, en el campo de los planes de ordenamiento territorial (la ley ordinaria 388 de 1997), , y la ley 715 de 2001. (Normas orgánicas en materia de recursos y competencia)

Naturalmente esa serie de leyes fueron inspiradas por quienes niegan que exista una relación entre descentralización y ordenamiento, un pensamiento que es parte de la política de ajuste del modelo de desarrollo neoliberal. Al respecto Gaitán Pavía expresa: “preso de un evidente reduccionismo el enfoque conduce a explicar las transformaciones políticas e institucionales como derivaciones mecánicas de la evolución del sistema productivo y, por ende, a entender la descentralización como efecto reflejo de los cambios económicos internacionales”. Esta óptica se apoya en una visión externa y desde arriba que separa al Estado de la sociedad dejando por fuera a las organizaciones sociales al margen del debate sobre las formas de organizar el territorio.

Enfoque socio-geográfico del Ordenamiento Territorial

En el debate sobre el ordenamiento territorial en Colombia ha surgido un enfoque desde las regiones conocido como ‘socio-geográfico’ que enfatiza las formas de organización humana del espacio y las influencias históricas y culturales que actúan sobre su entorno. *Conciben el ordenamiento territorial como un resultado histórico de las relaciones entre la sociedad regional y su entorno natural.* Por lo tanto, conciben el orden territorial como un espacio socialmente construido teniendo en cuenta los aspectos económicos, culturales y ambientales de la región.

La concepción socio-geográfica incorpora de manera dinámica las articulaciones que se dan entre territorio, sociedad, economía, medio ambiente, y ética y

política, porque *considera que el ordenamiento espacial y la política regional deben formar parte de un proyecto social y estatal*. Compartimos el criterio de Miguel Borja en el sentido de que el concepto básico que anima los movimientos políticos regionales es el de la *autonomía*, lo cual implica construir un modelo de Estado Regional⁶, que es compatible con el Estado unitario colombiano, siempre y cuando éste no se confunda con Estado centralizado.

Este orden espacial autónomo integraría más al gobierno con los ciudadanos, haría posible la participación en la toma de las decisiones públicas y en los procesos de fiscalización de sus mandatarios, y la convivencia de las diferentes culturas que forman el mosaico socio-antropogeográfico en que se divide la Nación. Con ello estaríamos más próximos a construir democracia desde las regiones y las localidades, lo cual redundaría positivamente en la consolidación de los procesos de paz que tanto anhelan los colombianos.

Como consecuencia de la indiferencia hacia estos temas que mostró la dirigencia colombiana durante los años 70 y 80 surgieron, de la mano de los partidarios de los movimientos regionales, las siguientes preocupaciones que apuntaban a construir un programa territorial moderno ajustado a las necesidades y aspiraciones de la vida regional colombiana, y que constituyen una agenda aún por desarrollar, más o menos en los siguientes términos: modernización de la administración de los entes territoriales; dinamizar los procesos sociales de las nuevas entidades territoriales (provincias y regiones); una política fiscal desde la perspectiva de las regiones; una planificación participativa; definir un mapa electoral que responda a las realidades políticas de las regiones; hacer pedagogía sobre el ordenamiento territorial; descentralizar los procesos de planificación de manera que los estudios técnicos, su supervisión y orientación disponga de personal especializado de las regiones; investigar todo lo relacionado con los factores históricos, políticos, socio geográficos, culturales y ambientales de las entidades territoriales; y definir las funciones y competencias de las unidades espaciales que conformarían el modelo político-administrativo con énfasis en la autonomía regional.

El enfoque de Estado Región

Para el investigador Alberto Mendoza Morales, estudioso del ordenamiento territorial, "Colombia será grande el día que reconozcamos su naturaleza regional. El día que la organicemos como un Esta-

6 BORJA, Miguel. *Ibidem*, p. 22 y 23.

do Regional alternativo entre el estado Federal que ya probamos con escasa fortuna en el siglo XIX y el Estado centralista que nos ahoga en la actualidad"⁷. Si bien es un Estado Regional para nada se atenta contra la unidad nacional.

En Colombia se observa carencia de conciencia territorial y el concepto regional, por su polisemia, de abuso y se confunde con otros conceptos tales como región cultural, económica, administrativa, geográfica y funcional, y no se logra un concepto riguroso del fenómeno regional. Los orígenes del concepto lo tenemos que buscar a través de la historia. Los romanos hace más de dos mil años, para administrar sus colonias conquistadas, denominaron provincia, de *pro vincere*, cuyo significado es vencer; esos territorios dominados por el Imperio eran administrados por un regidor, funcionario éste que por su condición le daba una connotación de tipo administrativo.

En el siglo XVII y XVIII los geógrafos alemanes confieren un significado geográfico a la región. En efecto, las regiones se encuentran comprendidas dentro de límites naturales, poseen características físico-ambientales que las identifica, las hace únicas, y las distingue de otras regiones. Según Juan B. Fernández R. "Las regiones son perpetuas, tienen base geográfica y fundamento geopolítico, científicamente se puede mostrar su existencia, delimitarlas y mostrarlas en un mapa"⁸. Este enfoque geográfico regional las concibe como una expresión natural; las regiones no se decretan, se identifican y reconocen si nos auxiliamos de la geografía y de la lectura de mapas. Para Alberto Morales las regiones son de tres clases según sus niveles y extensión: las megaregiones, las macro regiones, y las regiones propiamente dichas.

De las once macro regiones existentes en América del Sur (espacio andino, Amazonía, Orinoquía, espacio marabino, espacio caribe, espacio pacífico, escudo guayanés, escudo brasileño, trapecio chaco Paraná, la Pampa argentina uruguaya y cono patagónico) el territorio colombiano participa de las partes de seis macro regiones, de la siguiente manera: espacio caribe, espacio marabino, espacio pacífico, montaña andina, la Orinoquía y la Amazonía. Cada una de estas regiones tiene sus propias características ambientales y paisajísticas y sus pobladores están llamados a formular, conjuntamente con las

7 MENDOZA MORALES, Alberto. Ordenamiento territorial en Colombia, en Organización del territorio, teorías, enfoques y tendencias, cit. p. 107.

8 FERNÁNDEZ R., Juan B. Citado por Alberto Mendoza, Op. Cit. p. 108.

autoridades, su propio plan de ordenamiento regional. Y el resultado de esos esfuerzos de organización regional podría servir para formular el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial.

Recomendaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial

En mayo de 1992 el artículo transitorio 38 de la Constitución Política de Colombia encomendó a la Comisión de ordenamiento territorial la tarea de realizar estudios y recomendaciones para la organización territorial del país conforme a la Constitución, la unidad nacional, el respeto a la autonomía y la descentralización de las entidades territoriales. El artículo 286 de la Constitución Política consagró como entidades territoriales a los municipios, distritos y a los territorios indígenas, y *delegó al legislador la potestad de crear a las regiones y provincias*. Pero como ya estaban definidas en la actual división político-administrativa los departamentos y municipios, quedó por definir por parte del legislador las otras entidades, regiones y provincias, quines no tenían definida su organización, su funcionamiento, ni un espacio geográfico en el que desarrollarían su ámbito de competencias.

Para tal fin, y tal como lo consagra el artículo 288 de la Constitución Política, la Comisión propuso expedir una ley orgánica de ordenamiento territorial para el logro de la autonomía de las entidades territoriales y la descentralización administrativa, pero a la fecha, pasados quince años, las regiones esperan ansiosas la implementación de las nuevas entidades territoriales y el ajuste de un régimen político, administrativo y fiscal que promueva el desarrollo socio-económico teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada región, tal como lo disponen los artículos uno, siete y ocho de la Constitución Política. Pero lo que ha ocurrido en la realidad es que ante la imposibilidad de promulgar la ley orgánica de ordenamiento del territorio se han expedido por parte del legislador una serie de leyes ordinarias en materia de desarrollo municipal, reformas a la salud, la educación, de transferencias, que poco a poco han venido socavando las posibilidades de la vida regional.

No obstante, la Comisión de Ordenamiento Territorial planteaba en sus recomendaciones que las viejas y las nuevas entidades territoriales debían concebirse como: "un proyecto de convivencia pacífica y constructiva entre colombianos para consultar de manera pluralista los factores sociales y económicos de las comunidades regionales y surgir como un

proyecto geopolítico junto con otros sectores productivos de la comunidad nacional"⁹.

Recomendaciones con relación a los departamentos

Para la Comisión los departamentos deberían cumplir funciones de planificación, coordinación y complementar la acción municipal, y dispuso tener en cuenta el artículo 302 de la Constitución Política según el cual podrían asociarse para desarrollar proyectos conjuntos a nivel de infraestructura de servicios públicos y desarrollo económico y en procesos de gestión administrativa y fiscal. Pero en la práctica lo que ha ocurrido es que los departamentos aún siguen siendo institucionalmente débiles en su proceso de intermediación entre la nación y las comunidades locales en lo que tiene que ver con la inversión pública y la coordinación en la prestación de servicios, lo cual genera una situación de ilegitimidad e ingobernabilidad, en especial por el rol de las Asambleas que son organismos altamente cuestionados, tal como lo afirmó la Comisión Intersectorial para la reforma institucional de los departamentos¹⁰, la cual pide que éstas sean eliminadas y sustituidas por un Consejo de Alcaldes Municipales.

Recomendaciones con relación a los municipios y asociaciones

La Comisión concibe a los municipios como la unidad o célula fundamental de la Nación, y pide fijar reglas para una categorización funcional de municipios y otras entidades territoriales de manera que se puedan adjudicar responsabilidades y recursos para la oferta de servicios, el manejo de recursos propios, conforme a los principios de concertación, concurrencia y subsidiariedad con los niveles departamental y nacional. Lo anterior partiendo de criterios mínimos referidos al número de población, índice de necesidades básicas insatisfechas, y la calidad de la gestión administrativa y fiscal que deben estar fijados por la ley.

En lo relacionado con la creación de nuevos municipios plantea tener en cuenta un mínimo de población, de territorio, de capacidad tributaria, diversidad de recursos, y una estructura institucional para resolver sus problemas inmediatos y sostenerse como tal. Además, debe contar con el visto bueno de planeación departamental y la consulta popular.

⁹ Recomendaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial (transitoria). Mayo de 1992.

¹⁰ Comisión Intersectorial para la Reforma de los Departamentos, citada por Jaime Castro en La Cuestión Territorial, Ed. Oveja Negra 2da. edición, Bogotá, 2003, p. 118.

La Comisión recomienda, igualmente, crear las bases legales para la unión de dos o más municipios del mismo o departamentos limítrofes, en forma de asociaciones de municipios, de provincias y de regiones, pero preferencialmente teniendo en cuenta a las comunidades, es decir, en un proceso de abajo hacia arriba en la estructura estatal. También se le confiere autonomía a los gobernadores y alcaldes para realizar convenios fronterizos con entidades homólogas de países vecinos conforme al marco general de política exterior que fijan al Estado los artículos 227 y 289 de la Constitución Política.

En materia de régimen municipal, en Colombia no nos hemos dado cuenta que la vida municipal tiene tres realidades diferentes: las grandes urbes, las ciudades intermedias y los pequeños municipios, cuya diversidad de las diferentes municipalidades desconoce el actual régimen político municipal, y que es importante que la ley tenga en cuenta las particularidades propias de cada municipio, como lo tienen en cuenta las legislaciones francesa e italiana, y la gestión municipal pueda realmente desarrollarse de manera apropiada para beneficio de sus asociados. Colombia es un país de pequeños pueblos en la que predomina una cultura aldeana, rural y provincial, en el buen sentido de la palabra. La mayoría de quienes viven en estas pequeñas localidades lo hacen en condiciones de pobreza absoluta. De los mil cien municipios que tiene el país - hasta el año 2001- ochocientos municipios pertenecen a la categoría cinco y seis, y ciento cincuenta y ocho a las categorías tres y cuatro.

Aún se requiere de un enorme esfuerzo por nuclear a esas dispersas localidades para hacer fácil la prestación de los servicios mínimos, sacarlas de la miseria que soportan en razón de la vida primitiva que llevan, y convertir esas pequeñas localidades en modernas comunidades rurales. Fortalecer esas instituciones locales es un acto de civilización que impedirá la destrucción irracional de las comunidades agrícolas, el despoblamiento del campo, las migraciones desordenadas hacia las capitales, las crisis de producción agropecuarias y sus efectos nocivos expresados en la violencia social, la hipertrofia urbana y la pobreza. No se trata de desaparecer a los municipios, como lo propuso el Proyecto 04 de 2001, sino de fortalecer esas pequeñas comunidades, convertirlas en una herramienta eficaz de política de poblamiento territorial, de ocupación continua del espacio físico, tener en cuenta que el Estado en esos espacios es el municipio y es indispensable que éstos dispongan de instrumentos y de recursos que le permitan cumplir a cabalidad sus funciones, y que una forma efectiva de aclimatar la paz, la cultura democrática y los va-

lores ciudadanos, es precisamente fortalecer política, económica, social, cultural y ambientalmente la vida de esas pequeñas comunidades.

Por otra parte, las ciudades intermedias, que en muchos casos fueron capitales de provincia, ejercen una gran influencia sobre los pequeños municipios que la rodean, hacen las veces de núcleos centrales sobre el cual giran las pequeñas municipalidades, y deben convertirse en domicilios de asociaciones de municipios que darían origen a la reaparición de las antiguas provincias.

En cuanto a las grandes urbes cabe destacar que el Código de Régimen Político y Municipal rezagado respecto a la dinámica de desarrollo vertiginoso de las grandes ciudades, presentando problemas urbanos de diversa índole, como la economía informal, desempleo, problemas de movilidad urbana, contaminación ambiental, y dificultades en la prestación de servicios públicos que obliga a que el estado disponga de una política urbana que oriente el desarrollo de las ciudades desde la óptica de la cultura ciudadana.

Recomendaciones con relación a los Distritos y Áreas Metropolitanas

La Comisión de Ordenamiento Territorial recomendó que se considerara la categoría territorial de Distrito para aquellas ciudades que como Bogotá, por rango constitucional, desde el año 1945 había sido declarada Distrito Especial, y al mismo tiempo le otorgó esa categoría al Distrito Turístico de Cartagena y al Distrito Turístico y Cultural de Santa Marta. También planteó la conversión de las Áreas Metropolitanas en Distrito, lo cual implicaba la fusión de los municipios que conforman el Área. Al mismo tiempo propuso que el gobierno regulara la existencia de los mismos.

De esta manera las áreas metropolitanas quedaban organizadas como entidades administrativas, tal como lo plantea la ley 128 de 1994. Estas entidades se pueden constituir por iniciativas de los alcaldes, de los concejos y de los ciudadanos interesados, siempre y cuando representen el 5% del censo electoral. En estas entidades administrativas los municipios conservan su autonomía; la administración del área puede estar a cargo de un director ejecutivo, no necesariamente del Alcalde del municipio núcleo. Los alcaldes de los municipios que integran el área forman el concejo metropolitano en el que discuten y resuelven los asuntos del área metropolitana teniendo en cuenta mecanismos de concertación y la participación de los ciudadanos.

Recomendaciones sobre los territorios indígenas

El artículo 329 de la Constitución instituye las entidades territoriales indígenas y dispone que sea la ley orgánica de ordenamiento territorial tenga el cuidado de convenir una metodología conjunta para garantizar el desarrollo de las experiencias prácticas locales y fomentar la capacitación indígena, definir con claridad cuáles son las entidades indígenas, categorizarlas, estudiar las relaciones entre resguardos, municipios y departamentos y las competencias respectivas, tratando de preservar la identidad de los entes, y en especial aquellas relacionadas con la defensa y explotación de los recursos naturales y del medio ambiente, como también tener en cuenta los liderazgos tradicionales, los procedimientos para la obtención de recursos para el desarrollo de los territorios indígenas y su participación en las regalías.

Recomendaciones sobre las provincias

El artículo 321 de la Constitución faculta a los departamentos a constituir provincias. Para la Comisión el concepto constitucional de provincia tiene el propósito de recuperar los antecedentes históricos y culturales de los pueblos y de las regiones que las instancias locales deben impulsar y desarrollar; tales instancias son el municipio, el corregimiento, la vereda, los territorios indígenas y que mediante el intercambio de productos, bienes y servicios, se puede generar un proceso de desarrollo endógeno y popular, de la cual, por la comunidad de intereses de estas localidades y comunidades, puedan derivarse las provincias.

Las provincias tendrían un carácter de entidades administrativas creadas mediante ordenanzas, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios, y del número de ciudadanos que determine la ley. La Comisión plantea que mientras se desarrolla este proceso de constitución de las provincias es necesario las actividades de las asociaciones municipales que permitan adelantar acciones de interés hasta que se consoliden una cultura de asociación provincial que complementa (no sustituya) las funciones del municipio y de los departamentos.

Recomendaciones sobre las regiones

La Constitución Política de 1991, en su artículo 306, instituye las regiones administrativas y de planificación con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico social del respectivo territorio, y el artículo 307 fija las condiciones para la creación de las regiones. Estas deben ser creadas mediante

ley orgánica previo concepto de la Comisión de ordenamiento territorial y debe refrendarse con los ciudadanos de los departamentos interesados. Se le faculta a la ley orgánica de ordenamiento territorial establecer las atribuciones, los órganos de administración, los recursos, y su participación en los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, e igualmente la adopción de un Estatuto Especial para cada Región. La Comisión de Ordenamiento territorial definió los siguientes criterios sobre los alcances de los mencionados artículos 306 y 307:

- a) Propone que el Congreso trate el tema regional de manera integral con toda su complejidad teniendo en cuenta la unidad nacional, la autonomía y la descentralización administrativa;
- b) Que las regiones administrativas y de planificación respondan a un acto asociativo voluntario de los departamentos que lo deseen y deben protocolizarse por los respectivos gobernadores y asambleas de los departamentos que la integren;
- c) Previo el cumplimiento de los requisitos legales, se sugiere la expedición de una ley de carácter ordinario para la constitución de una región administrativa y de planificación en entidad territorial, incluyendo las bases de su propio Estatuto;
- d) Recomienda efectuar una consulta popular para refrendar la constitución de la región y la aprobación de los Estatutos que rigen su organización y funcionamiento;
- e) En razón a que las regiones administrativas y de planificación en su primera etapa tienen funciones de administración y planificación, una vez constituidas deben participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el Consejo Nacional de Planeación, el Comité Nacional de Regalías. Al mismo tiempo deberán asumir las funciones de los Corpes en sus ramas técnicas.
- f) Se recomienda conformar un Consejo de Gobernadores, un Director Ejecutivo Regional, y una Unidad Técnica Regional, ésta última podría ser desempeñada por los Corpes previamente absorbidos por las RAP en su condición de organismos técnicos. Estas regiones deben contar con funciones amplias y recursos suficientes, definidos legalmente para prevenir eventuales fracasos.

Efectos económicos, sociales y políticos en la vida regional por la ausencia de una ley orgánica de ordenamiento territorial.

Definitivamente no hay una sola Colombia: existen dos Colombia. La Colombia urbanizada, conformada por las ciudades como Bogotá, Medellín y Cali y Bucaramanga en la Región Andina, y Barranquilla; es la Colombia moderna, en condiciones de poder integrarse a las nuevas corrientes económicas y culturales de la globalización, y está la otra Colombia de los colonos, campesina, de los indígenas, y de negros, en la que proliferan los cultivos ilegales, la ganadería extensiva y la violencia de mil rostros que genera el drama de los desplazados. Esta Colombia en la que agentes distintos al Estado se disputan el territorio por el control de las rutas de la coca y de los recursos tanto naturales como públicos por la ausencia total del Estado.

Son regiones con precarias condiciones de vida, con bajos índices de necesidades insatisfechas, que no han logrado articularse a la economía de mercado y que las bonanzas generadas por la explotación de los recursos naturales o de las economías ilícitas no han sido capaces de lograr progreso técnico ni empleo productivo sostenible. En ellas no se ha construido una cultura ciudadana capaz de acabar con los abusos de poder y con la corrupción pública que no permite la expresión de liderazgos regionales que breguen consolidar procesos de autonomía y de desarrollo con un criterio de modernidad política.

Varias son las razones que justifican la existencia de una ley y de una política de ordenamiento territorial: razones sociales, económicas y políticas, pero por su ausencia de los planes de desarrollo es poco lo que han logrado las regiones, y en el sistema general de participación, que no se compadece con el esfuerzo fiscal de las regiones, quienes han asumido los costos de la descentralización sin que aún se vean sus beneficios.

El hecho de no existir una ley orgánica de ordenamiento territorial ha derivado en un esquema de política territorial de carácter centralista y con una serie de leyes, tales como la leyes que recortan las transferencias a las regiones, en detrimento de su desarrollo autónomo. Ese enfoque centralista es ajeno a las nuevas tendencias mundiales que le dan posibilidades a las localidades como una manera de llenar el vacío de la crisis del Estado Nacional, el cual ya no tiene la capacidad para impulsar políticas macroeconómicas independientes, ya que están sujetos a decisiones económicas provenientes del exterior, y ante ello las localidades y las regiones tienen una oportunidad de impulsar sus desarrollos a través del ejercicio de su autonomía política, administrativa, fiscal y territorial.

Modifica la estructura demográfica y la composición social de la región. El desplazamiento forzado se ha constituido en un problema humanitario con efectos sociales, demográficos, económicos, políticos y culturales, que desdibuja la legitimidad democrática, genera empobrecimiento, profundiza la inequidad social, y se constituye en una catástrofe humanitaria que involucra cada vez más mayores sectores sociales y afecta la totalidad de la región, pero sobre todo a las cabeceras municipales y a los centros urbanos de mayor desarrollo económico como son las ciudades de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ciudades estas que absorben a diario población que huye despavorida de la violencia y engrosan las filas de los desempleados y subempleados que terminan en los circuitos de la economía informal, acrecentando los asentamientos tuguriales y desbordando la oferta de servicios básicos que les pueda ofrecer la ciudad. Ante este dramático fenómeno los programas de las autoridades, a todos los niveles, no logran atender plenamente las demandas de esta población vulnerable que necesita de una ayuda humanitaria especial por su condición de víctimas del conflicto social.



BIBLIOGRAFÍA

BORJA, Miguel. Estado, Sociedad y Ordenamiento Territorial en Colombia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Santa Fe de Bogotá, 1996.

ANDRADE, A. El ordenamiento territorial en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en Comisión de ordenamiento territorial, Santa Fe de Bogotá, 1996

ESTUPIÑÁN, Liliana. Estudios, Tendencias y Teorías sobre la Organización del Territorio en Colombia, en Organización del Territorio. Universidad Libre, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2004

GAITÁN PAVÍA, Pilar, y MORENO OSPINO, Carlos. Poder Local: realidad y utopía de la descentralización en Colombia. Bogotá. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Nacional, Tercer Mundo Editores, 1992,

MENDOZA MORALES, Alberto. Ordenamiento territorial en Colombia, en Organización del territorio, teorías, enfoques y tendencias, Bogotá 1994

PABÓN, N. "El problema del ordenamiento territorial de Risaralda", en Comisión de Ordenamiento Territorial, Colombia hacia el Milenio, Memorias del taller sobre el sistema de Ordenamiento territorial, Autonomía y descentralización, Santa Fe de Bogotá, año 1994.

JUSTICIA
JURIS

El suicidio en Suiza

PATRICE VILLETZAZ

*Abogado y Doctor en Criminología de la Universidad de Lausana-Suiza.
Profesor de la Escuela de Ciencias Criminales de la Universidad de Lausana, Suiza*

Recibido: Diciembre 2006

Aceptado: Marzo 2007

RESUMEN

Uno de los problemas que más preocupa a las autoridades suizas es el suicidio; efectivamente entre las muertes violentas, el suicidio es en este país la primera causa de mortalidad. En suiza, cada año aproximadamente 1.400 personas ponen fin a sus días, lo que representa una tasa de mortalidad de 20 personas por 100.000 habitantes hecho que coloca a este país en el grupo de países industrializados que más sufren de este fenómeno. Por otro lado, un estudio de la Organización Mundial de la salud estima que en el país la tasa de tentativas de suicidio es 10 a 20 veces superior a la de los suicidios.

Teniendo en cuenta el número impresionante de personas que ponen fin a su vida, un estudio sobre el suicidio se planteó pertinente, de los resultados de esta investigación se tratará en este artículo.

Palabras clave: Suicidio en Suiza, muerte violenta, tentativa de suicidio

ABSTRACT

One of the problems of greatest concern to the Swiss authorities is suicide; among violent deaths, suicides in this country are the leading cause of mortality. In Switzerland, every year approximately 1,400 people kill themselves, which represents a mortality rate of 20 persons per 100,000 inhabitants and places this country among the group of industrialized nations that most suffers from this phenomenon. Furthermore, a study by the World Health Organization estimates that in Switzerland the rate of attempted suicide is 10 to 20 times higher than that of actual suicides.

Given the impressive number of people who end their lives, a study of suicide was determined to be relevant, and the results are discussed in this article.

Keywords: Suicide in Switzerland, violent death, suicide attempt

Algunas anotaciones sobre el suicidio

En el marco de nuestro estudio, nos interesamos por el fenómeno del suicidio en la población en general; no obstante la consulta de la literatura criminológica sobre el tema, nos muestra que la inmensa mayoría de los estudios se interesan más por este fenómeno en relación con ciertas categorías de personas (los delincuentes, los presos, los policías, los militares) y se muestran

menos interesados a tratar el fenómeno con relación a la población en su conjunto (los jóvenes, los adultos, las personas de edad). Lo que es muy inquietante puesto que se sabe que el suicidio es una de las primeras causas de muerte violenta entre la población ya sea de los jóvenes y o los adultos (O'Donnell 1995). Otra constante que surge de todas las investigaciones consultada es que los hombres se suicidan más que las mujeres y la edad de los suicidas se extiende de la adolescencia a la tercera

edad, incluso a la cuarta edad, con ciertos picos hacia la treintena y la cincuentena.

De los diversos estudios realizados sobre el suicidio, se pudo relevar que los medios utilizados por las víctimas para poner fin a sus días difieren fuertemente entre los hombres y las mujeres. En efecto, si bien los hombres usan medios violentos - armas de fuego, la soga, armas blancas - (Arredondo y al. 1999), las mujeres tienen una preferencia más marcada por métodos menos violentos como los barbitúricos u otros productos (Putkonen y al. 2001). Por otra parte, los medios utilizados para cometer el suicidio también pueden variar entre los países según la disponibilidad del medio en cuestión. Así, si el medio más corrientemente utilizado por los suicidas es el arma de fuego en los Estados Unidos y esto para todas las categorías de edad consideradas (Bennett y Collins 2000; O' Donnell 1995 234S) en Costa Rica, el medio privilegiado es la horca (Lester David 1995).

Dentro de la perspectiva de una estrategia de prevención de los suicidios, la disponibilidad de las armas de fuego tiene un impacto no despreciable no sólo sobre la tasa de los homicidios, sino también de los suicidios (Cummings y al. 1997; Bailey James E. 1997). En Canadá, un tercio de los suicidios ha sido cometido por medio de un arma de fuego, (Gabor 1994). Por otra parte, la instauración legal de un período de espera para la obtención de un arma de fuego parece reducir sensiblemente el número de suicidios causados por este medio, sin producir necesariamente en la población en general un efecto de desplazamiento hacia otros medios. (Polsby 1997, Ludwig y Coe. 2000). Además, la restricción de compra, de venta, de transferencia y de posesión de armas de fuego reduce de modo sustancial y en proporciones similares tanto el número de homicidios como de suicidios sin que se produzca un aumento de los suicidios causados por otros medios (Loftin y al. 1991).

En cuanto a las causas de los suicidios, los autores mencionan frecuentemente la depresión (Weinberger y al. 2000). Un estudio inglés menciona que un cuarto de los suicidas había consultado un servicio de psiquiatría durante el año que precedió su acto (UK Department of Health 2001). Otras causas también han sido señaladas como el estrés relacionado con el trabajo o la pérdida de un empleo, una enfermedad grave (Weinberger y al. 2000; Fernquist 2000) o incluso la violencia doméstica (Fischbach y Herberto 1997; Stark y Flitcraft 1996), las dependencias ligadas al alcohol, las drogas o a los medicamentos.

Finalmente y contrariamente a ciertas creencias, la distribución de los suicidios en el curso del año es aleatoria y no hay significativamente más suicidios durante ciertos períodos como las fiestas de finales de año, la Pascua o durante el verano (Bennett y Collins 2000).

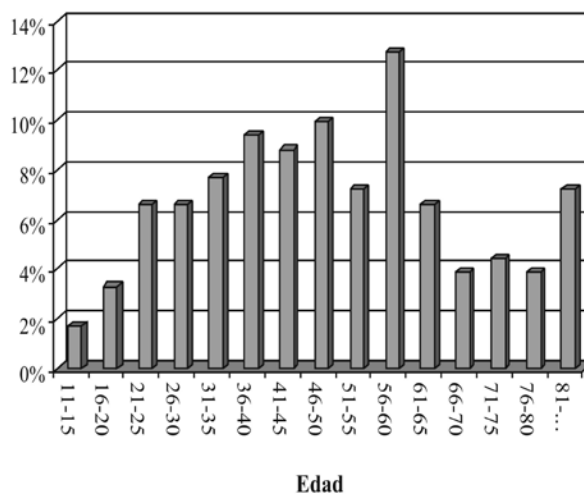
Los resultados del estudio

Antes de entrar en la presentación de los elementos situacionales relacionados con los casos de suicidio de nuestra base de datos, vamos a describir brevemente las informaciones referente entre otros aspectos al sexo, la edad, nacionalidad de los suicidas.

De los 181 casos de suicidio simple de nuestra muestra, 68% son hombres. Este porcentaje no se aleja de forma significativa del que encontramos en la estadística suiza de suicidios (70% de hombres).

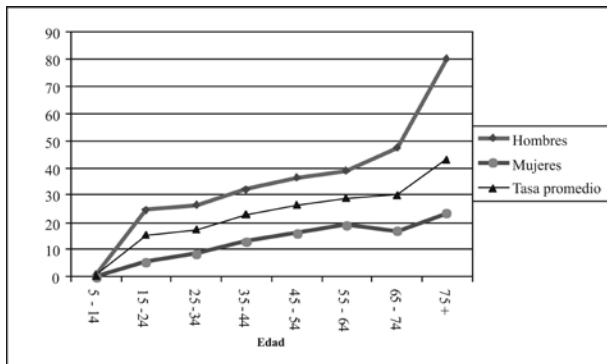
La edad promedio de las víctimas de nuestra muestra es de 49 años y medio y, si cerca de dos tercios de las víctimas (63.6%) tienen entre 30 y 65 años, es necesario subrayar que una de cada seis personas tiene menos de 30 años (17.1%) y que una de cada cinco persona tiene más de 65 años (19.3%) (grafico 1°). Entre las víctimas, 4 personas son adolescentes.

Gráfico 1° Edad de las víctimas de suicidios de nuestra muestra



Con relación a las víctimas de homicidios, los suicidas tienen en promedio una edad superior en 16 años, lo que no es extraordinario si se observa la distribución de los suicidios en Suiza a través de las categorías de edades de los suicidas. Efectivamente, se puede constatar que la tasa de suicidio es más elevada entre las personas de edad que entre los jóvenes. (Gráfica 2°).

Gráfico 2º Tasa de suicidios en Suiza según la edad y el sexo (1996) tasa por 100.000 habitantes



82.9% de los suicidas de nuestra muestra son de nacionalidad suiza y 12% de nacionalidad extranjera. Para 5.1% de las víctimas, nosotros no disponemos de ninguna información sobre su nacionalidad. Si los extranjeros están sobrerrepresentados en las estadísticas de los homicidios y de las tentativas de homicidios, ellos están en toda evidencia subrepresentados en la estadística de los suicidas. En consecuencia, el suicidio es un fenómeno que concierne más a los suizos que a los extranjeros proporcionalmente hablando.

Otra constatación que puede sorprender teniendo en cuenta la edad promedio elevada de las víctimas en relación a los autores y víctimas de homicidios, solo 37% de los difuntos vivían maritalmente. De otra parte, 40.2% de las víctimas vivían solas, lo que lleva a decir que una franja elevada de las víctimas sufría de una gran soledad, lo que podría explicar en parte su acto.

Las trazas de lesiones que las víctimas se han infligido se encuentran principalmente a nivel de la cabeza y del cuello (56.1 de las víctimas), del cuerpo entero¹(25.6%) y del tórax (16.5%). Más de tres cuartos de las víctimas han fallecido como consecuencia ya sea de un ahorcamiento (27.1% de las víctimas) de un disparo con arma de fuego (26.5% de las víctimas) o de un choque violento² (24.9% de las víctimas). Solo 8.8% de las víctimas se han quitado la vida por intoxicación o envenenamiento y 6.1% se han ahogado. Las armas blancas han sido utilizadas solo en 3.3. % de los casos.

1 Las lesiones sobre el cuerpo resultan de un choque contra un vehículo-un tren - de una caída de un puente o de un inmueble.
2 La víctima se ha arrojado a un vehículo - un tren- o de lo alto de un puente o inmueble

Los elementos situacionales de los suicidios. Tabla No. 1

Sexo	Tipos de Suicidio	
	Simple	Complejo
Hombre	68% (123)	100%(20)
Mujer	32% (58)	
%total(Ntotal)	100%(181)	100%(20)

Como se puede ver en la tabla No. 1. en nuestro estudio sobre el suicidio los hombres están fuertemente sobrerrepresentados y esto esta en armonía con los datos de la estadística suiza sobre el fenómeno. ¿Quiere esto decir que los hombres tiene más dificultades que las mujeres para afrontar los problemas que encuentran en la vida?, ¿O es más bien el hecho de que los hombres tienen una propensión a resolver sus conflictos interpersonales y personales recurriendo más que las mujeres a actos de violencia? Desde luego nos parece importante hacer una distinción entre los hombres y las mujeres si queremos comprender mejor el proceso que ha conducido a la víctima a acabar con su vida.

Razones invocadas para el suicidio

Las principales razones invocadas como explicación del acto suicida pueden resultar de problemas ligados a la vida sentimental de la víctima, a sus problemas de salud psíquica y/o física, a sus problemas financieros y/o profesionales.

Es necesario decir que el suicidio es un la culminación de un proceso complejo que puede tener como causa determinante diversas razones. Sin embargo, en 8 de cada 10 casos, podemos invocar una razón particular para explicar lo que ha impulsado a la persona a quitarse la vida.

Para los casos de suicidio simple, la primera razón que puede ser invocada tanto para los hombres como para las mujeres es la depresión (Tabla 2º). Sin embargo, esta razón de orden psíquico se encuentra más frecuente en las mujeres que en los hombres (36.2% contra 27.2%). En orden decreciente, la segunda razón invocada para el suicidio no es la misma para las mujeres y los hombres, igual ocurre con la tercera razón. En efecto, si los hombres son afectados por razones de orden afectivo, financiero y de salud física-enfermedad incurable- las mujeres lo son por razones de salud física, afectivas y finalmente financieras. De otra parte, las razones de índole afectiva y financiera se encuentran más frecuentes en los hombres que en las mujeres; así pues,

parece que las razones que impulsan a un hombre o una mujer al suicidio son sensiblemente diferentes.

En los casos de suicidio complejo, en nueve de cada diez casos, la razón mayor es de orden afectivo, el hombre no soportando la ruptura de la pareja da muerte a su mujer y/o sus parientes, y después se quita la vida. (Tabla 2)

Tabla 2. Razones invocadas para el suicidio

Razones para el suicidio	Tipos de suicidios		
	Simple		Complejo
	Mujer	Hombre	Hombre
Afectivo	13.8% (8)	19.5% (24)	90% (18)
Financieras/profesionales	8.6% (5)	17.1% (21)	---
Depresión	36.2% (21)	27.6% (34)	5% (1)
Salud	20.7% (12)	9.8% (12)	---
Otro	3.4% (2)	7.3% (9)	---
Sin indicación	17.3% (10)	18.7% (23)	5% (1)
% total (N total)	100% (58)	100% (123)	100% (20)

De otra parte, sucede frecuentemente que antes de darse muerte, la víctima diga adiós a su familia explicando las razones que la han impulsado al suicidio. Así, cerca de 40% de los suicidios (38.7% de las víctimas)- hombres y mujeres- han escrito un último mensaje. Lo más frecuente la carta de adiós ha estado dirigida a su familia (41.8% de los casos) o simplemente depositada a proximidad sin ser dirigida a alguien en particular (22.8% de los casos).

Las tendencias psicológicas del difunto

Tabla 3. Tendencias del suicida

Tendencias	Tipos de suicidios		
	Simple		Complejo
	Mujer	Hombre	Hombre
Suicidas	46.6% (27)	24.4% (30)	40% (8)
Violencia	---	1.6% (2)	30% (6)
Comportamiento riesgoso	1.7% (1)	3.3% (4)	---
Estrés	1.7% (1)	1.6% (2)	---
Otra	5.2% (3)	6.5% (9)	15% (3)
Sin indicación	43.1% (25)	62.6% (77)	15% (3)
% total (N total)	100% (58)	100% (123)	100% (20)

Otro elemento a relevar es la fuerte propensión a la violencia de los autores de homicidio que han pue-

to fin a sus días. Efectivamente, 40% de ellos estaban catalogados como violentos y un 30% era conocido por los servicios de policía contra 10.6% de los hombres que se han suicidado.

Patología del suicida

Tabla 4° Patología del suicida

Patologías	Tipos de suicidio		
	Simple		Complejo
	Mujer	Hombre	Hombre
Ninguna	15.5% (9)	46.6% (27)	55% (11)
Enfermedad física	27.6% (16)	23.8% (29)	25% (5)
Enfermedad psíquica	43.1% (25)	27.6% (34)	15% (3)
Dependencia	6.9% (4)	15.4% (19)	5% (1)
Otra	1.7% (1)		
Sin indicación	5.2% (3)	2.4% (3)	
% total (N total)	100% (58)	100% (123)	100% (20)

El suicidio constituye la complicación mayor de las psicosis, de las depresiones, de la esquizofrenia, de los delirios crónicos y sobre todo de la melancolía. De otro lado una tendencia destructiva latente puede traducirse en un comportamiento que ponga en peligro la vida del sujeto por la búsqueda inconsciente del riesgo a través de deportes extremos, de un consumo excesivo de alcohol, o de drogas. Pero existen igualmente numerosos casos de suicidio sin origen psicopatológico aparente, por ejemplo por la ocurrencia de una catástrofe colectiva, el fracaso de un ideal, por una amenaza de deshonor, una enfermedad incurable, etc. en consecuencia, no es extraordinario encontrar un porcentaje elevado de patología psíquica en las personas que se han dado la muerte.

Solos 23.4% de las personas de nuestra muestra no tenían ninguna patología al momento de pasar al acto. Los enfermos psíquicos son mayoritarios, seguidos de los enfermos físicos, estos últimos eran de patologías graves (enfermedades incurables) las dependencias principalmente alcoholismo- se referían al 12.1% de nuestra muestra y esto puede a su vez esconder una depresión y ser la causa o la consecuencia.

Entre las víctimas de suicidio, las mujeres mostraron estar más afectadas que los hombres, por problemas graves de salud tanto síquicas como físicas (Tabla 4) contrariamente entre los hombres se encontraron más casos de dependencia al alcohol que entre las mujeres.

Medios utilizados por el suicida
Tabla 20° Medios utilizados por el suicida

Medio utilizado	Tipo de suicidio		
	Simple		Complejo
	Mujer	Hombre	Hombre
Arma de fuego	5.2% (3)	36.6% (45)	70% (14)
Arma blanca	5.2% (3)	3.3% (4)	5% (1)
Ahorcamiento	19% (11)	34.1% (42)	20% (4)
Saltar al vacío	39.7% (23)	17.9% (22)	5% (1)
Otro	31% (18)	8.1% (10)	
% total	100% (58)	100% (123)	100% (20)
N total			

Los medios utilizados para darse muerte varían realmente poco, nosotros encontramos principalmente el ahorcamiento o suspensión (29.3% de los casos), las armas de fuego (26.5%), el choque violento³ (24.9%), por envenenamiento (8.8%), por ahogamiento (6.1%) y la inmolación (1.1%). Entre los suicidas que han utilizado un arma de fuego, más de un tercio de las armas (35.4%) son de tipo militar, podemos preguntarnos si a no disponibilidad de esas armas militares habría podido disuadir a la víctima de cometer su acto. De otra parte, las armas blancas son muy raramente utilizadas para quitarse la vida, así podemos suponer que las víctimas deseaban una muerte rápida y segura.

Sin embargo, si se examina la elección de los medios utilizados en relación al sexo de la víctima, se constata que los hombres recurren con más frecuencia que las mujeres a medios disponibles como las armas de fuego y la suspensión mientras que las mujeres se inclinan más por medios mediatos como el choque violento (39.7%, la intoxicación con medicamentos (15.5%) o el ahogamiento (13.8%). Podemos también mencionar que una de cada diez víctimas a puesto fin a sus días arrojándose a las vías férreas.

En lo que tiene que ver con el suicidio extendido, más de dos tercios de los autores de homicidio se han dado muerte con el mismo medio que han utilizado contra su familia o su pareja, o sea con un arma de fuego. En 42.9% de los casos, se trataba en estos casos de arma de tipo militar.

El lugar de comisión del suicidio

El suicidio es en la mayoría de los casos un acto cometido sin testigo (79.8% de los casos), es pues un acto que podemos calificar de solitario. En los casos

³ Por choque violento, entendemos arrojarse contra un tren u otro vehículo en marcha, arrojarse de lo alto de un puente, o de un inmueble.

en los cuales un testigo ha estado presente al momento del suicidio, éste no ha visto o entendido sino indirectamente el suicidio en el sentido que le ha sido imposible impedir lo irreparable. Por ejemplo, cuando una persona se arroja bajo un tren (80% de los casos con testigos), el mecánico o conductor del vagón no puede hacer nada para evitar el accidente. Más de la mitad de los suicidios han tenido lugar en un lugar privado (56.4%), 22.1% en plena naturaleza o el bosque, 18.2% en un espacio público y 3.3% en prisión. De otra parte, 70% de los suicidios extendidos han tenido lugar en un lugar privado, es decir en el lugar mismo del homicidio.

El momento de la comisión del suicidio

Considerando que el suicidio es un acto solitario, se espera que se realice en un lugar tranquilo y en un momento privilegiado del día donde las personas pueden encontrarse solas, sin embargo observando la distribución de los suicidios según los días y los meses en nuestro estudio, se puede concluir que no hay día ni mes predilecto para el suicidio. El fin de semana no es más propicio a los actos desesperados que los otros días. En otros términos, eso quiere decir que la distribución de los suicidios es puramente aleatoria. Por el contrario, se puede decir que los suicidios se realizan con menos frecuencia por la tarde con relación a los otros momentos del día.

Conclusiones

El suicidio es más frecuente en los hombres que en las mujeres. Efectivamente, en nuestro estudio, los dos tercios de las personas que pusieron fin a sus días son hombres

El índice de suicidio aumenta con la edad y los suicidas tienen edad más avanzada que las víctimas de homicidio.

Las razones invocadas para el suicidio difieren sensiblemente según el sexo del suicida. Para las mujeres, las principales razones invocadas son de orden de salud psíquica y física mientras que para los hombres, si bien la depresión es la primera razón invocada, las razones de orden afectiva y financiera están en la segunda y tercera posición. Por otra parte, el estudio revela que las mujeres sufren más a menudo de tendencia suicida que los hombres.

Los principales medios utilizados para el suicidio son en orden decreciente: la horca, las armas de fuego, el envenenamiento y la asfixia. Por otra parte, los hombres recurren más a menudo que las mujeres

a las armas de fuego - en particular a las armas de tipo militar y a la horca- mientras que estas últimas escogen para el suicidio, medios mediatos como el envenenamiento.

Si la inmensa mayoría de los suicidios se efectúan en un espacio lejos de testigos directos, su distribución

permanece puramente aleatoria.

Finalmente el estudio pone de presente la necesidad que existe en Suiza de tratar el suicidio y el homicidio de forma separada para elaborar estrategias de prevención y/o de reducción de riesgos de tales actos.

BIBLIOGRAFÍA

ADERIBIGBE, Y.A. Violence in America: a survey of suicide linked to homicida, journal of forensic science, 42/4 (1997), 662-665.

AVIS S.P Homicide in Newfoundland: a nine- year review , In Journal of Forensic Sciences, 41/1 (1996), 101-105

BAILEY J.E Banton JG. Risk Factors for violent death of woman in the home. Archives of internal Medicine, 157. (1997), 777-782

BANDINI T, omicidio e controllo sociale, Milan: Angeli , 1983

BENNETT A.T Suicide: A ten years retrospective Study in journal of forensic science 45/8, (2000),1256-1258

BLOCK C.R. y Christakos A, Intimate Partner Homicide in Chicago Over 29 Years, Crime and delinquency, 41/4 .(1995), 496-526

CARCACH, C; JAMES, M. Homicide between intimate partners in Australia, Trends and Issues in Crime and Criminal Justice, No.90. 1996

CHEATWOOD, D. Interactional patterns in multiple-offender homicides in Justice Quarterly 13/1. 1996.

CHESNAIS J.C. Histoire de la Violence, Paris: ROBERT Laffont, 1981.

COTE, G. L'homicide et la recherché quantitative: aspects méthodologiques , in Revue Internacional de criminologie et de Police Technique et Scientifique, 43/4 (1990),499-520.

CUSSON, M. BOISVERT R. l'homicide conjugal á Montreal , ses raisons, ses conditions et son déroulement, in Criminologie 27/2 . (1996), 165-183.

DECKER S.H. Deviant homicide : a new look at the role of motives and victim-offender relationships, journal of Research in Crime and Delinquency, 33/4 (1996), 427-449.

DOUGLAS y al., homicide in crime Classifications Manual, Lexington Books, (1992),17-161.

EISNER, M. Secular Trend of violent Crime : Evidence and Theoretical Interpretations, in rime and Justice : An Annaul Review, 31 (2002)

FOX, J.A. Homicide Trends in the United States : 1998 Update, Washington D.C. Bureau of Justice Statics (Crime Date Brief) ,2000.

GATTI, U. homicide, suicide and drug overdose death in Italian Provinces, University of Genoa, Italy ; September 2002.

JOHNSON,H. HOTTON,T. Homicide Risk in Estranged and Intact Intimate Relationships, *Homicide Studies*, 7/1 (2003) 58-84.

KILLIAS M, AEBI M.F. Crime trends in Europe from 1990 to 1996 : how Europe illustrates the limites of the American Experience, *European Journal on Criminal Policy and Research*,8 (2000) 43-63.

KILLIAS M, , *Précis de criminologie 2ème édition Stämpfli, Berne, 2001.*

KILLIAS M. *International correlations between gun ownership and rates of homicide and suicide in Canadian medical Association journal*, 148/10 (1993) 1721-1725